

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA



AÑO XVII

PANAMÁ, 4 DE AGOSTO DE 1920

NÚMERO 3421

PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle I, N.º 30.

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO Y.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Florio», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1920 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1920, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

PÁGINAS

Decreto número 104 de 1920, de 19 de julio, por el cual se hacen tres nombramientos en el ferrocarril interoceánico de la Colonia Penal de la Isla de Colón..... 1047

Decreto número 111 de 1920, de 21 de julio, por el cual se nombran los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y sus suplentes..... 1045

Decreto número 113 de 1920, de 1 de agosto, por el cual se nombra jefe del Registro del Estado Civil las Personas..... 1045

Decreto número 114 de 1920, de 2 de agosto, por el cual se dictan, el Decreto número 115 de 29 de octubre de 1919..... 1045

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 141, de 1 de julio de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al reo Alfredo Collana..... 1045

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN MINERÍA

Resolución número 84, de 1 de agosto de 1920, recaída a una solicitud del señor Alfredo Amador..... 1045

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 115 de 1920, de 22 de julio, por el cual se hacen tres nombramientos en las relaciones con el Ferrocarril Nacional..... 1047

Resolución número 14, de 10 de junio de 1920, por la cual se adjudican dos becas en el Instituto Nacional..... 10416

Resolución número 17, de 16 de julio de 1920, por la cual se adjudican dos becas en la Escuela Normal de Institutoras..... 10416

Resolución número 18, de 17 de julio de 1920, por la cual se concede una licencia..... 10416

Resolución número 19, de 12 de julio de 1920, por la cual se cancela una beca en el Instituto Nacional..... 10416

Resolución número 20, de 22 de julio de 1920, recaída a una solicitud del señor Jorge L. Mac Kay..... 10416

Resolución número 21, de 22 de julio de 1920, recaída a una solicitud de la señora Inés María Páez..... 10416

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de julio de 1920..... 10416

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, que aun sido puestos como defectuosos, en los días 30, 31, 22, 23, 24 y 25 de julio de 1920, para publicación se efectúa, de acuerdo con los artículos 45 y 54 del Decreto Ejecutivo número 9 de 13 de febrero de 1920..... 10417

IMPRENTA NACIONAL

Memor. de los trabajos ejecutados por la Imprenta Nacional en el mes de julio de 1920..... 10417

PROVINCIA DE COCLÉ

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

Auto número 14, de 2 de julio de 1920, por el cual se nombran tres suplentes en las cuentas de la Sección Municipal del Distrito de Amón correspondientes a los meses de Mayo y Junio del año de 1919 y de las cuentas en responsabilidad al señor Santos Pineda..... 10417

Artículo Oficial..... 10419

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 109 BIS DE 1920

(DE 19 DE JULIO)

por el cual se hacen tres nombramientos en el personal administrativo de la Colonia Penal de la Isla de Colón.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Se nombra al señor José Eugenio Jiménez, Capataz Instructor de la Sección de Carpintería de la Colonia Penal de Colón.

Artículo 2º. Se nombra al señor José María Rojas S., Escribiente de la Colonia Penal de la Isla de Colón.

Artículo 3º. Se nombra al señor Emilio Grimaldo B., Vigilante del mismo establecimiento.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos veinte.

R. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 110 DE 1920

(DE 31 DE JULIO)

por el cual se nombran los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y sus suplentes.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Se nombran Magistrados de la Corte Suprema de Justicia para el periodo que comenzó el 1º de junio del presente año a los señores doctor Aurelio Guardia, don Ezequiel Urrutia Diaz, don Manuel A. Herrera L., doctor Dámaso A. Cervera y don Miguel A. Grimaldo B.

Artículo 2º. Se nombran Suplentes de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia durante el mismo periodo, y por el orden en que se consignaron sus nombres, a los señores don Carlos L. López, don Daniel Bailón, don Ezequiel Fernández Jaén, don Anastasio Ruiz N. y doctor Gil R. Ponce.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 111 DE 1920

(DE 2 DE AGOSTO)

por el cual se nombra jefe del Registro del Estado Civil de las Personas.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Ezequiel Fernández J., Jefe del Registro del Estado Civil de las Personas, por lo que falta del periodo en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 112 DE 1920

(DE 2 DE AGOSTO)

por el cual se adiciona al Decreto número 114 de 29 de octubre de 1919.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Todo recurso de apelación en Negocios decididos en primera instancia por los Alcaldes, Corregidores o Jueces de Policía, deberá ser fallado por el superior dentro de los doce días siguientes a aquel en que recibiere los documentos y datos auididos en el artículo 10 del Decreto

número 214 de 28 de Octubre de 1919, sobre procedimiento correccional.

Artículo 20 Una vez decidido en asunto en segunda instancia se devolverá al inferior que lo resolvió en primera para su notificación y cumplimiento.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 191

por la cual se le concede libertad condicional al reo Alfredo Golding.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 191.—Panamá, 30 de Julio de 1920.

Alfred Golding, jamaiquino, reo del delito de lesiones, solicitó al Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 15 del Código Penal y al efecto acompañó copia de la sentencia condenatoria, el dos de los corrientes por el Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por la cual fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Corte de ese Circuito, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 20, 23 y 24 del Código Penal y 1º del Decreto número 57 de 1919.

SE RESUELVE:

Conceder a Alfred Golding la libertad condicional durante la tercera parte de la pena que se le impusiera y como el primero de los corrientes cumple las dos terceras partes de la misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, sea un mes.

El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale;

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumplimiento de su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 481

resolución a una solicitud del señor Alfredo Andrión.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 481.—Panamá, 2 de Agosto de 1920.

Vista la solicitud que hace el señor Alfredo Andrión, Jefe de la Sección Segunda de esta Secretaría, para que se le conceda un mes de descanso, y teniendo en

cuenta que el peticionario ha llenado los requisitos que exige el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Alfredo Andrión, Jefe de la Sección Segunda de esta Secretaría, un mes de descanso, a partir del día 3 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 44 DE 1920

(DE 22 DE MAYO)

por el cual se hacen varios nombramientos relacionados con el Parque Escolar, así:

El Secretario de Instrucción Pública,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Háganse los siguientes nombramientos relacionados con el Parque Escolar, así:

Inspector, señor Gabriel G. Barrios.

Ayudante, señor Pedro A. Quesada.

Vigilante, señor Antonio Fonseca.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos veinte.

JEPHTA B. DUNCAN.

El Subsecretario de Instrucción Pública.

José P. Orozco.

RESOLUCION NUMERO 14

por la cual se suspende la beca en el Instituto Nacional.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 14.—Panamá, 10 de Junio de 1920.

Visto el oficio número 11 de 21 de Mayo pasado en que el señor Rector del Instituto Nacional informó a este Despacho que los alumnos Gerardo Ayarza y Rubén David Correa han ganado en definitiva la beca de que gozaba cada uno de ellos con carácter provisional.

SE RESUELVE:

Adjudicar dichas becas en la Sección Normal del Instituto Nacional, definitivamente, a los alumnos Gerardo Ayarza y Rubén David Correa, y conceder a sus representantes el término de un mes a partir de la fecha en que se les comuniquen esta Resolución para que se presenten al Despacho a formalizar los respectivos contratos.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 17

por la cual se suspenden las becas en la Sección Normal de Instituciones.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 17.—Panamá, 10 de Junio de 1920.

RESUELVE:

Adjudicar a las señoritas Laura Vargas y Gabriela Sánchez las becas que disfrutaban en la Escuela Normal de Instituciones las señoritas Carmen Apayo y Rosario Guardia, respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 18

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 18.—Panamá, 17 de Julio de 1920.

Visto el escrito que precede por el cual la señora Juana O. R. de Ortiz solicita de este Despacho licencia de sesenta (60) días renunciando para separarse del puesto de Profesora de Corte y Confección de la Escuela Normal de Instituciones, por enfermedad comprobada,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Juana O. R. de Ortiz la licencia solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 19

por la cual se concede una beca en el Instituto Nacional.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 19.—Panamá, 22 de Julio de 1920.

Visto el informe rendido a esta Secretaría el señor Rector del Instituto Nacional acerca del poco provecho que hace el joven Rogelio Jiménez de la beca que le fue concedida el año pasado con carácter provisional, y la recomendación favorable del mismo respecto del joven Medardo Jiménez.

SE RESUELVE:

Cancelar la beca provisional que le fué concedida el año pasado en la Sección Normal del Instituto Nacional al joven Rogelio Jiménez, y concederla con el mismo carácter al joven Medardo Jiménez quien no pudo obtener esa gracia en el último concurso abierto por esta Secretaría.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 20

resolución a una solicitud del señor Jorge L. MacKay.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Tercera.—Resolución número 20.—Panamá, 22 de Julio de 1920.

En memoriales de fecha 1 de los corrientes solicitó el señor Jorge L. MacKay la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Despacho de cuatro piezas musicales tituladas «Fiesta y Cultivos», «Chirrión», «Obarrón» y «Chichita», de que es autor.

Habiendo cumplido el señor MacKay con todos los requisitos que exige el Capítulo Tercero, Título V, Libro Cuarto del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Inscribir en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística las siguientes obras del señor MacKay:

«Fiesta y Cultivos».

«Chirrión».

«Obarrón».

«Chichita».

Reconocer al señor MacKay el derecho a fijar en B. 2.50 los derechos de reproducción de cada copia de cualquiera de estas piezas musicales, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1943 del Código Administrativo.

Esta inscripción se hará en una sola diligencia, con los timbres que requiere el artículo 73 de la Ley 65 de 1917, a razón de uno por cada obra.

Regístrese, comuníquese para los efectos legales y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 21

resolución a una solicitud de la señora Inés María Fábrega.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Tercera.—Resolución número 21.—Panamá, 22 de Julio de 1920.

En memorial fechado el 15 del presente mes solicita a este Despacho la señora Inés María Fábrega que previo reconocimiento del derecho de autora que le asiste de la obra titulada «Texto de Historia para IV y V Grados de la Escuela Primaria», se inscriba dicha obra en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en esta Secretaría.

Para resolver la solicitud de la señora Fábrega la Secretaría de Instrucción Pública considera que la referida solicitud al tenor del artículo 1920 del Título V, del Libro Cuarto del Código Administrativo es realmente autora del texto de Historia cuya inscripción solicita, pues esta obra presentada original a este Despacho, fue adoptada como texto oficial de enseñanza en las escuelas primarias de la República por Resolución número 69 de 15 de Septiembre de 1919.

Considera además la Secretaría, que llenadas como han sido por la memoria lista las formalidades exigidas en el artículo 1914 del citado cuerpo de leyes, procede efectuar el reconocimiento del derecho de autora que asiste a la señora Fábrega de la obra en cuestión, y su inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en esta Secretaría.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

1º Reconocer a la señora Inés María Fábrega los derechos de autora que le asisten del libro titulado «Texto de Historia para IV y V Grados de la Escuela Primaria» de conformidad con el Título V, del Libro Cuarto del Código Administrativo, y por consiguiente, amparada en tales derechos de acuerdo con las disposiciones contenidas al respecto en dicho Código;

2º Proceder a la inscripción de la obra en referencia en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, añadiendo a la diligencia de inscripción que se extienda al efecto los timbres requeridos por el artículo 73 de la Ley 65 de 1917.

Regístrese, comuníquese y publíquese para los efectos legales.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Julio de 1920.

Escritura número 79 de 26 de Mayo último de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Nicandro Jaén, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Las Tablas.

Oficio número 443 de 12 de Noviembre de 1919, dictado por el Juez Tercero de este Circuito, por el cual ese funcionario ordena la cancelación de

una fianza hipotecaria constituida por **Lalro M. Vergara** para responder de las resultas de un juicio.

Escritura número 1044 de 28 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Nación vende un terreno baldío ubicado en el Distrito de Araujá a Samuel Omedo.

Escritura número 1057 de 28 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Lastenia Acevedo de Díez vende a Francisco Torm una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad y le cancela dos hipotecas.

Escritura número 1024 de 26 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Silvio Menotti y Abigail Arias de Solano adicionan una escritura anterior.

Escritura número 302 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Luis Felipe Estenoz da en venta a Antonio González M. una casa ubicada en la ciudad de Colón.

Escritura número 313 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Antonio González M. constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en Colón por la suma de B. 2,500.00 a favor de L. L. Toliano.

Escritura número 322 de 26 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual la sociedad denominada «Kirkpatrick and Company Limited», por medio de su representante constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en Colón por la suma de B. 5,000.00 a favor de Richard Albert Wade.

Escritura número 326 de 27 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Agustín Mas Orriels da en arrendamiento la planta baja de una casa de su propiedad ubicada en Colón, por la suma de B. 1,400.00 a dos años de plazo a favor de Lew Yee.

Escritura número 327 de 28 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad que sobre una casa ubicada en la ciudad de Colón, fue expedido a favor de E. K. Turner.

Escritura número 1061 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Teodolinda Díaz Togni anticipa a sus hijas Raquel Datary de Dutary y Nilsa Datary de Sosa la parte que pudieran correspondientes como sus herederas.

Oficio número 302 de 9 de los corrientes, del Juez Tercero de este Circuito, por el cual ese funcionario ordena la cancelación de la hipoteca constituida por «The Real Estate Company» a favor de R. E. Sexton.

Escritura número 231 de 11 de Noviembre de 1920, de la Notaría de Colón, por la cual Tomás de León hace una donación en favor de sus sobrinas María Ascensión de León y otras.

Escritura número 250 de 11 de Noviembre de 1920, de la Notaría de Colón, por la cual Valentín de León hace una donación en favor de María Ascensión de León y otras.

Escritura número 1061 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el «Banco Internacional» vende a T. H. Jacome una casa ubicada en esta ciudad.

Panamá, Julio 30 de 1920

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, que han sido puestas como defectuosas en los días 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de julio, y cuya publicación se efectúa de acuerdo con los artículos 15 y 20 del Decreto Ejecutivo número 8 de 13 de mayo de 1920.

Escritura número 1061 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional expide título de propiedad de un lote de terreno denominado «Los Pendones» ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé a Aristides Arjona.

Escritura número 210 de 24 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Micolata Sosa de Izaza hace unas declaraciones de acuerdo con el C. C.

Escritura número 208 de 23 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Héctor Valdés vendió dos fincas de su propiedad a la «Edificio Realty Company» y esta sociedad constituye hipoteca a favor del «Banco Nacional» sobre las fincas que adquiere y sobre varias otras de su propiedad situadas en el lugar llamado «Avalillo» en esta ciudad.

Escritura número 322 de 26 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual P. G. Valselobos se constituye fiador del sindicato Joseph Harrison o Absentes.

Escritura número 295 de 7 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Monroe Ison, en representación de la «Universal Film Manufacturing Co.» y Raúl Ibáñez celebran un contrato.

Escritura número 99 de 6 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Tiburcio de Gracia un lote de terreno denominado «Cafazas» ubicado en el Distrito de Los Santos.

Escritura número 120 de 25 de Mayo pasado, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Mateo Palma constituye hipoteca a favor de Emilio Olave.

Escritura número 105 de 10 de Junio pasado, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual la Nación otorga título de propiedad a favor de Antonio Arias sobre un lote de terreno denominado «La Sorpresa» ubicado en el Distrito de Penonomé.

Escritura número 95 de 28 de Junio pasado, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título de propiedad un lote de terreno denominado «El Manco» a favor de Olegario Sepúlveda ubicado en el Distrito de Tonosí.

Escritura número 94 de 28 de Junio pasado, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título de propiedad a Olegario Sepúlveda un lote de terreno ubicado en el Distrito de Tonosí, denominado «La Constancia».

Escritura número 93 de 28 de Junio pasado, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título de propiedad un lote de terreno ubicado en el Distrito de Tonosí, denominado «El Morro», a favor de Olegario Sepúlveda.

Escritura número 314 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual L. I. Sasso cancela la escritura 35 de este año y Willis Timz Lung y otros venden una casa a Alfonso W. Sherman.

Escritura número 195 de 2 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Guillermo Santamaría un lote de terreno en el Distrito de Remedios.

Escritura número 106 de 10 de Junio pasado, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual el Gobierno Nacional otorga título de propiedad a Carmen Madrid de Arias sobre un lote de terreno denominado «La Lotería» en el Distrito de Penonomé.

Escritura número 1024 de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Napoleón Arce y Demetrio Armas R. vendieron las medietades de un lote de terreno que el primero vendió al segundo, ubicado en esta ciudad.

Escritura número 1025 de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la liquidación de la sociedad conyugal de José Natalio Mendoza y Ursula M. de Mendoza.

Oficio número 200 de 7 de los corrientes, dictado por el Juez Tercero de este Circuito, en el cual comunica que en la fecha se ha decretado embargo de un lote de terreno de propiedad de Juan B. Tibbani.

Escritura número 907 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juan de la Cruz Ce-

deño constituye hipoteca a favor de Ricardo Arias.

Escritura número 206 de 22 de Junio actual, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual José Natalio Mendoza vende una casa de su propiedad ubicada en la Calle B en esta ciudad a la sociedad «The Central American Plumbing and Supply Company».

Diligencia de fianza de 20 de los corrientes, extendida ante el Juez Tercero de este Circuito, por la cual Julio Arjona Q. constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad para responder de los perjuicios que se le puedan ocasionar a «Hermanidad Unida de Mantenimiento y Sostén de Empleados Obreros de Tiendas y de Ferrocarril» con la solicitud de secuestro de varios bienes muebles de dicha Hermandad.

Escritura número 310 de 19 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual A. Arosemena, apoderado de Francisco Jiménez, vende a Tomás I. Grady una casa en esa ciudad. (Colón).

Escritura número 306 de 17 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Enrique Nazari da en arriendo a D. Diamantides un local de planta baja y seis cuartos de los altos en esa ciudad (de Colón).

Escritura número 65 de 13 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual Ricardo Arias adquiere título de propiedad de un terreno ubicado en Soná, denominado «Agua Fria».

Escritura número 83 de 6 de Mayo pasado, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional expide título de propiedad sobre un lote de terreno denominado «La Potugilla» ubicado en el Distrito de Parita a favor de Salvador Mitre.

Diligencia de fianza de 17 de los corrientes, extendida ante el Juez Sexto del Circuito, por la cual Helena C. de Lewis constituye hipoteca para garantizar las costas que se puedan ocasionar en el juicio seguido por Enrique Lewis contra A. Dolande (padre) por calumnia.

Escritura número 209 de 23 de Diciembre de 1896, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Lino Pérez.

Escritura número 116 de 11 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Virginia Patiño v. de Aguilera y otros celebran un contrato de arrendamiento.

Escritura número 992 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Julio Arjona Q. garantiza con hipoteca la exarcelación de Santiago López M.

Escritura número 983 de 17 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Domingo Vázquez, como apoderado general de Alfonso Palmerola constituye hipoteca sobre una finca a favor de Eusebio Barahano.

Panamá, Julio 31 de 1920

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

IMPRENTA NACIONAL

MONTO

DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LA IMPRENTA NACIONAL EN EL MES DE JULIO DE 1920.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B.	278.55
Secretaría de Gobierno y Justicia.....		795.73
Secretaría de Instrucción Pública.....		44.92
Almacén del Gobierno.....		16.47
Dirección General de Estadística.....		3.33
Imprenta Nacional.....		19.13
Presidencia de la República.....		7.15
Lotería Nacional de Beneficencia.....		13.62
Interventor Fiscal.....		85.14
Registro Judicial.....		169.06
Gaceta Oficial.....		362.03
Dirección General de Correos y Telégrafos.....		561.69
Suma.....	B.	2,356.22

Panamá, Julio 31 de 1920.

El Director,

FEDERICO CALVO.

El Subdirector,

José D. Cajar

PROVINCIA DE COCLE

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

AUTO NUMERO 19

(DE 20 DE JULIO DE 1920)

por el cual se ordena en segunda instancia las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Arriba correspondientes a los meses de Mayo y Junio de 1920 y de las cuales se resuelve el señor Santos Patiño.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia de Cocle.—Penonomé, 2 de Julio de 1920.

Como el examen practicado a las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Arriba, correspondientes a los meses de Mayo y Junio de 1920, y de las cuales es responsable el

señor Santos Patiño, se han encontrado correctas.

SE RESUELVE:

Aprobar en segunda instancia las cuentas en referencia y se hace constar que para Enero de 1920, pasa un saldo de B. 200.77 (doscientos treinta y nueve libras setenta y siete y medio centésimos a favor del público).

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Gobernador de la Provincia,

PLACIDO SUÁREZ R.

El Secretario de la Gobernación,

Ricardo Jaén.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 50.00

El séptimo sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos conforme a la Ley 30 de 1915, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 15 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

1	501	1470	1782	2305	2541	2798	3376
3	504	1481	1894	2310	2542	2808	3396
12	001	1492	1808	2312	2545	2816	3401
25	025	1495	1813	2320	2547	2817	3462
41	056	1498	1832	2328	2552	2825	3472
54	061	1502	1833	2363	2563	2826	3473
68	064	1513	1834	2401	2568	2842	3485
73	085	1518	1847	2407	2621	2845	3488
104	702	1519	1929	2419	2652	2847	3548
104	732	1534	1933	2431	2676	2852	3555
100	1135	1592	1956	2433	2694	2865	3556
100	1138	1597	1966	2434	2695	2880	3605
105	1151	1617	1974	2449	2713	2896	3606
212	1156	1620	2012	2456	2724	2910	3711
217	1177	1638	2173	2459	2729	3017	3739
205	1185	1643	2177	2460	2734	3038	3774
201	1255	1659	2219	2462	2748	3180	3828
200	1257	1685	2226	2465	2759	3181	3880
270	1404	1675	2229	2466	2768	3189	3889
000	1423	1694	2236	2477	2769	3188	3967
000	1434	1696	2237	2521	2772	3192	4072
000	1438	1703	2273	2522	2778	3202	4085
011	1440	1704	2274	2527	2779	3342	4087
010	1457	1722	2276	2528	2782	3352	4092
000	1481	1733	2285	2538	2783	3357	4094

2208 2539 2791 3374 4229

Los poseedores de esos Bonos que resultaron premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 1º de Julio próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al séptimo semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no han sido favorecidos con el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 7, para recibir su pago.

Panamá, Junio 23 de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 15.00

El cuarto sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos de conformidad con el Decreto número 41 del año de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 11 del presente mes, resultando favorecidos los siguientes:

6	363	1214	1876	1866	2949	3396	3725
23	571	1249	1929	1875	2941	3412	3731
24	610	1265	1938	1898	2932	3430	3740
09	611	1275	1950	1942	2963	3434	3773
00	613	1285	1956	1911	2977	3457	3781
80	813	1324	2018	1913	2991	3466	3784
82	829	1350	2033	1929	2996	3473	3790
90	838	1382	2102	2030	3006	3474	3800
98	704	1388	2104	2033	3019	3477	3808
130	705	1420	2114	2047	3023	3478	3821

SEÑORES GOBERNADORES DE PROVINCIA

No olviden enviar material para su publicación en la GACETA OFICIAL.

139	707	1421	2121	2674	3027	3479	3833
134	710	1393	2123	2681	3036	3486	3840
175	715	1395	2124	2689	3038	3493	3841
190	717	1603	2131	2709	3065	3523	3894
199	720	1612	2161	2725	3074	3524	3898
210	722	1630	2172	2727	3076	3525	3919
236	769	1649	2199	2737	3079	3528	3922
242	815	1663	2203	2739	3141	3529	3926
249	910	1675	2243	2756	3152	3546	3948
278	928	1677	2253	2769	3165	3564	3949
281	933	1696	2296	2788	3197	3573	3956
334	936	1704	2301	2790	3199	3578	3969
335	939	1726	2361	2797	3201	3579	3970
336	951	1732	2363	2816	3213	3582	3990
352	960	1740	2387	2856	3226	3593	4018
401	984	1773	2492	2857	3228	3598	4053
402	1058	1787	2497	2861	3227	3604	4054
403	1059	1788	2422	2874	3279	3610	4055
448	1071	1798	2424	2892	3283	3612	4090
490	1072	1802	2433	2887	3286	3644	4149
496	1027	1815	2440	2900	3288	3646	4162
518	1100	1817	2443	2908	3297	3662	4163
523	1101	1821	2472	2913	3327	3673	4353
539	1131	1846	2541	2914	3340	3675	4391
528	1137	1848	2522	2973	3360	3691	4405
530	1165	1854	2523	2923	3367	3692	4407
544	1166	1858	2531	2929	3393	3706	4413
550	1183	1871	2540	2935	3394	3708	4419
552	1100	1873	2549	2939	3393	3712	4432

3717 4438

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el día 1º de Julio próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 4º semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses N.º 1 para recibir su pago.

Panamá, Junio 24 de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal de Abasco, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Betia, vecino de «Los Limones», se encuentra depositada una yegua de color azulado sin señal a sangre de ninguna especie y marcada a fuego sobre la paleta del lado de montar con estos caracteres (D A Z) uno arriba y el otro abajo.

El semoviente que queda descrito, ha sido denunciado a este Despacho por el citado Francisco Betia, como bien muestre por no saberse quién sea su dueño, y para que el que se crea con derecho en él, lo haga valer, se fije el presente edicto en lugar público de esta oficina, enviando copia a la Gaceta Oficial de Panamá para su publicidad. Este edicto permanecerá fijado por espacio de treinta días.

El Alcalde,

PEDRO BONILLAS.

F. Rodríguez J.

El Secretario,

30 vs.—28

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 3ª de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página, y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 3ª de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrafo, previa certificación de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 1º de la Ley 3ª de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 9 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 19 de Noviembre de 1919.

RICARDO NIÑO,

Director de los Archivos Nacionales.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito.

HACE SABER:

Que en poder del señor Arcenio Cornejo, residente en San Juan, se encuentra depositado un caballo de color colorado claro, de tamaño pequeño, como de seis años de edad, tiene sólo como distintivo natural un lunar blanco en la frente, no tiene señal de sangre ninguna, marcado a fuego en la paleta izquierda con una «m» minúscula y con la letra «A» en la paleta derecha. Este animal ha sido denunciado como bien vacante por no tener dueño conocido, por el mismo señor Cornejo, y para que todo el que se crea con derecho al animal referido, en tiempo oportuno lo haga valer, se emplaza por medio del presente aviso a los interesados, pues vencido el término de treinta (30) días sin que haya ninguna reclamación, será vendido en almoneda pública de acuerdo con lo establecido por el artículo 1601 del Código Administrativo.

San Francisco, 12 de Julio de 1920.

El Alcalde,

ISAAC GONZÁLEZ.

El Secretario,

Martín A. Cornejo

30 vs.—3

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Las particulares hanan sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 1ª de 1916.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,
Arquero Nacional.

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 6138